



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN EL 2023

Por: *Rodrigo García Ocampo (CPA, MBA, MGE, MGR)*
Socio - Director
Email: rgarcia@sfaico.co

Luego de haber sido sancionada la Ley 2271 el pasado 13 de diciembre “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, el Gobierno, mediante el Decreto 2487 del 16 de diciembre, estableció los plazos para que los contribuyentes y responsables de impuestos nacionales cumplan con sus obligaciones tributarias sustanciales y formales en 2023, al igual que, al haberse establecido mediante Resolución DIAN 001264 de 2022 el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT para 2013 en \$42.412 (2022, \$38.0049, Resolución 000140 de 2021), se actualizaron los valores absolutos y con ello, los contribuyentes, no obligados a presentar la declaración de renta y complementarios.

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto de renta y complementarios

A quienes aplica	Conceptos a computar	UVT	Año gravable terminado a 31 de diciembre de 2022	Año gravable terminado a 31 de diciembre de 2023
Asalariados no responsables del IVA con 80% de ingresos en la retención laboral y, personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables del IVA residentes fiscales	Patrimonio bruto	<4.500	\$ 171.018.000	\$ 190.854.000
	Ingresos brutos	<1.400	\$ 53.206.000	\$ 59.377.000
	Consumo con tarjeta de crédito	<1.400	\$ 53.206.000	\$ 59.377.000
	Compras y consumos	<1.400	\$ 53.206.000	\$ 59.377.000
	Consignaciones bancarios o depósitos	<1.400	\$ 53.206.000	\$ 59.377.000
Personas naturales o jurídicas sin residencia fiscal en Colombia cuando la totalidad de los ingresos hayan sido sometidos a retención Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación (RST)				

Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias más importantes tanto de personas jurídicas como naturales son como siguen:

Impuesto sobre la renta y complementario para contribuyentes calificados como grandes contribuyentes

Las personas naturales o jurídicas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades calificadas por la DIAN como grandes contribuyentes para el año 2023 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2022 y pagar el valor del impuesto en tres cuotas teniendo en cuenta el último dígito del NT, así:

- Pago primera cuota: Entre el 7 y el 20 de febrero del 2023 (Cuota que su valor no puede ser inferior al 20% del saldo a pagar en 2021)
- Presentación de declaración y pago segunda cuota: Entre el 10 y el 21 de abril del 2023.
- Pago tercera cuota: Entre el 7 y el 22 de junio del 2023.

Están obligadas a liquidar un anticipo a la sobretasa sobre la base gravable del impuesto sobre la renta del año 2022, las instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes en dos cuotas iguales que se pagarán el primer 50% con la presentación

de la declaración de renta y el restante 50% en la fecha de pago de la tercera cuota de este grupo de contribuyentes

Impuesto sobre la renta y complementario para personas jurídicas

Las personas jurídicas, sociedades y los contribuyentes del régimen tributario especial diferentes a los calificados como grandes contribuyentes deberán realizar en dos cuotas iguales el pago del impuesto sobre la renta y complementario año gravable 2022, así:

- Presentación de la declaración y pago de primera cuota: Del 10 de abril al 8 de mayo de 2023, teniendo presente los dos últimos dígitos del NT.
- Pago segunda cuota: Del 7 al 21 de julio de 2023, teniendo en cuenta el último dígito del NT.

Las instituciones financiera que no sean grandes contribuyentes, están obligadas a liquidar un anticipo a la sobretasa sobre la base gravable del impuesto sobre la renta del año 2022, pagadero en dos cuotas iguales que se pagarán el primer 50% con la presentación de la declaración de renta y el restante 50% en la fecha de la segunda cuota de este grupo de contribuyentes.

Impuesto sobre la renta y complementario personas naturales y de sucesiones ilíquidas

Los plazos para presentar la declaración y el pago del impuesto sobre la renta y complementario año gravable 2022 para las personas naturales y las sucesiones ilíquidas será a partir del 9 de agosto y hasta el 19 de octubre de 2023, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NT.

Declaración y pago del impuesto unificado de los contribuyentes bajo el régimen simple de tributación

Las personas naturales y jurídicas que en 2022 estén inscritas en el SIMPLE, deberán la declaración del impuesto unificado dependiendo del último dígito del NT entre el 10 y el 21 de abril de 2023.

Declaración y pago de la declaración anual consolidada del IVA bajo el régimen simple de tributación

Los contribuyentes del SIMPLE que sean responsables del IVA deberán presentar esta declaración correspondiente al año 2022 dependiendo del último dígito del NT entre el 20 y el 24 de febrero de 2023.

Impuesto sobre las ventas (IVA)

Los contribuyentes responsables del IVA, cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2022 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, es decir \$ 3.496.368.000, así como aquellos responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del ET, tendrán la obligación de presentar y pagar con una periodicidad bimestral el IVA teniendo en cuenta el último dígito del NT, así:

Bimestre 1: Enero – febrero: Del 7 al 21 de marzo de 2023.

Bimestre 2: Marzo – abril: Del 9 al 23 de mayo de 2023.



Continuación de la Página No. 1

El semestre 3: Mayo – junio: Del 7 al 21 de julio de 2023.
El semestre 4: Julio – agosto: Del 7 al 20 de septiembre de 2023.
El semestre 5: Septiembre – octubre: Del 8 al 22 de noviembre de 2023.
El semestre 6: Noviembre – diciembre: Del 10 al 23 de enero de 2024.

Las personas jurídicas y naturales responsables de este impuesto cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2022 sean inferiores a 92.000 UVT, decir menores a \$ 3.496.368.000, deberán presentar la declaración y pagar con una periodicidad cuatrimestral, así:

Cuatrimestre 1: Enero – abril: Entre el 9 y el 23 de mayo de 2023.
Cuatrimestre 2: Mayo – agosto: Entre el 7 y el 20 de septiembre de 2023.
Cuatrimestre 4: Septiembre – diciembre: Entre el 10 y el 23 de enero de 2024.

Anticipo del SIMPLE

Los contribuyentes inscritos en el régimen SIMPLE deberán pagar bimestralmente un anticipo a título de este régimen por el año 2023, teniendo en cuenta el último dígito del NT, así:

El semestre 1: Enero – febrero: Del 9 al 23 de mayo de 2023.
El semestre 2: Marzo – abril: Del 7 al 22 de junio de 2023.
El semestre 3: Mayo – junio: Del 7 al 21 de julio de 2023.
El semestre 4: Julio – agosto: Del 7 al 20 de septiembre de 2023.
El semestre 5: Septiembre – octubre: Del 8 al 22 de noviembre de 2023.
El semestre 6: Noviembre – diciembre: Del 10 al 23 de enero de 2024.

Retención en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario, impuesto de timbre o IVA deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes teniendo en cuenta el último dígito del NT, como se indica a continuación:

Enero: Entre el 7 y el 20 de febrero de 2023.
Febrero: Entre el 7 y el 21 de marzo de 2023.
Marzo: Entre el 10 y el 21 de abril de 2023.
Abril: Entre el 9 y el 23 de mayo de 2023.
Mayo: Entre el 7 y el 22 de junio de 2023.
Junio: Entre el 7 y el 21 de julio de 2023.
Julio: Entre el 9 y el 23 de agosto de 2023.
Agosto: Entre el 7 y el 20 de septiembre de 2023.
Septiembre: Entre el 10 y el 24 de octubre de 2023.
Octubre: Entre el 8 y el 22 de noviembre de 2023.
Noviembre: Entre el 11 y el 22 de diciembre de 2023.
Diciembre: Entre el 10 y el 23 de enero de 2024.

Impuesto nacional al consumo

Los contribuyentes responsables del impuesto nacional al consumo, así como al de las bolsas plásticas y al consumo de cannabis deberán presentar la declaración y realizar el pago con una periodicidad bimestral, de acuerdo con el último dígito del NT:

El semestre 1: Enero – febrero: Del 7 al 21 de marzo de 2023.
El semestre 2: Marzo – abril: Del 9 al 23 de mayo de 2023.
El semestre 3: Mayo – junio: Del 7 al 21 de julio de 2023.
El semestre 4: Julio – agosto: Del 7 al 20 de septiembre de 2023.
El semestre 5: Septiembre – octubre: Del 8 al 22 de noviembre de 2023.
El semestre 6: Noviembre – diciembre: Del 10 al 23 de enero de 2024.

SFAI Colombia, partner de SFAI Global, network profesional con domicilio en República de Malta y oficinas en más de 114 países, ofrece servicios construidos bajo necesidades localizadas conforme al tamaño y magnitud de nuestros clientes, en: Finanzas Corporativas, Capital Humano, Riesgos Empresariales, Auditoría Externa y Revisoría Fiscal, Asesoramiento Legal y Tributario, BPO Contable y Administrativo y otros servicios. Déjenos conocer sus necesidades en www.sfai.co/contactenos o a través del WhatsApp +57 318 3714 596.



**NO IMPORTA
CUÁN LENTO
AVANCES**

SIEMPRE Y CUANDO NO TE DETENGAS